**Acta del tribunal de penas Nº 06**

**Godoy Cruz, 04 de Abril del 2023**

**Artículo Primero**

Atento al informe realizado por el Consejo de Árbitros, se deja sin efecto las multas aplicadas en el artículo cuarto del Acta No. 2 de éste Tribunal, de fecha 07 de marzo del corriente año, en relación a los partidos 8666 y 8786, al Club Tequé.

**Artículo Segundo**

Atento a las denuncias efectuadas por los árbitros, en la planilla del partido N° 10332 del 26 de marzo del corriente, entre Murialdo y Vistalba, se resuelve sancionar a los clubes Murialdo y Vistalba, con un llamado de atención, en razón de lo previsto en el art. 87 del Reglamento General.

**Artículo Tercero**

Atento a lo informado por la Sra. Mónica Franco, en relación a un error ocurrido respecto a un jugador amonestado en el encuentro 9882, que no sería quien realmente fue amonestado, sino otro, cítese al otro miembro de la mesa de dicho encuentro, Darío Becerra a presentarse ante este Tribunal el próximo martes 11 de abril a las 20:15 hs. para prestar declaración testimonial.

**Artículo Cuarto**

Atento a la presentación realizada por el Sr. Julio Gomez, del Club Maipú, en relación a la sanción impuesta por éste tribunal relacionada con los partido N°8446 y N°8566, este Tribunal resuelve ratificar la sanción impuesta, por no haber aportado el presentante prueba alguna que desvirtúe la sanción oportunamente aplicada, estando además dicha presentación fuera de término según lo normado en el artículo 62 del Reglamento General.

**Artículo Quinto**

Sancionar al árbitro Agustín Orts, del Club Banco Mendoza B, con una multa igual al treinta por ciento del valor de una cuota social, en razón de lo previsto en el art. 95 del Reglamento General, desestimando la nota presentada por el mismo, por ser la misma extemporánea según lo normado en el artículo 62 del Reglamento General.

**Artículo Sexto**

Sancionar a los árbitros María José Castellanos, del Club Pumai, por el partido 7970; Ana Paula Barrera Allaca, del Club Pumai, por el partído 8210, con una multa igual al treinta por ciento del valor de una cuota social, por cada partido, en razón de lo previsto en el art. 95 del Reglamento General.

**Artículo Séptimo**

Sancionar a los Clubes Vistalba, por el partido 8325 y Obras, por el partido 9862, con una multa cuyo importe será igual al treinta por ciento de una cuota social, por cada partido, según lo dispuesto en el art. 94 segundo párrafo del Reglamento General.

**Artículo Octavo**

Sancionar a los Clubes Vistalba, por el partido 9325 y Marista, por el partido 9759, con una multa cuyo importe será igual al sesenta por ciento de una cuota social, por cada partido, según lo dispuesto en el art. 94 tercer párrafo del Reglamento General.

**Artículo Noveno**

Sancionar a Juliana Racconto Chávez, DNI 45.143.079, del Club Liceo y a Facundo Arata, DNI 44.757.548, del Club Alemán, con un partido de suspensión en virtud de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento General.

Pase a Comisión Directiva para su lectura

|  |
| --- |
|  |

Vallejo, Carlos

Nuñez,Alejandra

Leiva Rodrigo

Inzaurraga Celina

Nava, Edgardo